



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° **118** -2017-GRA/GR-GG

Ayacucho,

VISTOS: **26 ABR. 2017**

Carta N°010-2017-CMA-RBA/RO, Informe N°01-2017-GRA-SGSyL/SO-HBQ, Oficio N°664-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N°2839-17.GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N°2515-17-GRA-GGR/GRI-SGSL, en setenta y ocho (78) folios, sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 01 para ejecución de Obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, el Gobierno Regional Ayacucho y el Consorcio María Auxiliadora, con fecha 03 de noviembre de 2016, suscribieron el contrato N°0124-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, derivado del proceso de selección Conv.- Proy N° 001-2016-FPE-GRASEDECEN, para la ejecución de la obra: "Construcción del Centro de Recursos y Equipamiento de la I.E. N°38984 José Abelardo Quiñones, I.E. N°38021 Melitón Carbajal. I.E. María Auxiliadora, Componente III del Proyecto: "Mejoramiento de las Instituciones Educativas de EBR de las Áreas Urbano Populares de Distritos de las Provincias de Huamanga y Huanta de la Región Ayacucho", estableciéndose un plazo de ejecución contractual de 150 días calendario por un monto total de contrato ascendente a S/3'280,779.75 (Incl. IGV);



Que, a través de Carta N°010-2017-CMA-RBA/RO, el contratista Consorcio María Auxiliadora, solicita la ampliación de plazo N°01 para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de las Instituciones Educativas de EBR de las Áreas Urbano Populares de los Distritos de las Provincias de Huamanga y Huanta de la Región Ayacucho", motivadas por la ocurrencia de lluvias intensas o condiciones climáticas desfavorables, lo cual ha producido atrasos y/o paralizaciones en la ejecución de las obras debido a que la presencia de agua, impidiendo el correcto cumplimiento de las especificaciones técnicas correspondientes a la producción del concreto en obra, por consideraciones de desmejora la superficie de apoyo en el caso de cimentaciones, encharcamientos, lavados finos, lo cual incide directamente en la relación agua/concreto en la dosificación del concreto que ocasiona disminución de resistencia del mismo. Asimismo, las precipitaciones pluviales, produce sobresaturación del suelo y el incremento del riesgo para el personal directo, por humedad de los andamios entre otros;

Que, a través del Informe N°01-2017-GRA-SGSyL/SO-HBQ, de fecha 10 de abril de 2017, emite pronunciamiento respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 01, solicitado por el Consorcio María Auxiliadora, sobre el cual señala: que los hechos alegados por el contratista se encuentran en las anotaciones de los asientos del cuaderno de obra N°s 77-114, donde se indica que las precipitaciones pluviales continúan perjudicando el normal avance de los trabajos programados; teniéndose del registro de paralizaciones en forma parcial y total cuantificado por el contratista los cuales se encuentran anotadas, sin embargo la cuantificación realizada por la Supervisión de Obra, establece el plazo que se debe ampliar en un máximo de 15 días calendario;

Que, mediante Oficio N°664-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 12 de abril de 2017, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, la solicitud de ampliación de plazo N°01 para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de las Instituciones Educativas EBR de las Áreas Urbano Populares de los Distritos de las Provincias de Huamanga y Huanta de la Región Ayacucho", adjuntando para tal efecto el informe del Supervisor de Obra y ratificando que los días de ampliación de plazo a otorgarse deben ser por 15 días calendario, teniendo atención por parte ésta; quien mediante Decreto N° 2839-17.GOB.REG.AYAC/GG-GRI, dispone su continuación a efectos de su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de



obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

Que, el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista (...);

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N°, 29611 y Ley N° 29981, Ley 30225, D.S.350-2015-EF, sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N°749-2016-GRA/GR, Resolución Ejecutiva Regional N°817-2016-GRA/GR, Resolución Ejecutiva Regional N°0110-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por un periodo de 15 días calendario sin reconocimiento de gastos generales para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de las Instituciones Educativas EBR de las Áreas Urbano Populares de los Distritos de las Provincias de Huamanga y Huanta de la Región Ayacucho", solicitado por el Consorcio María Auxiliadora; estableciendo nueva fecha de término de plazo de ejecución contractual para el



día 07 de mayo de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución

ARTÍCULO SEGUNDO.- ANEXAR, el presente acto resolutivo al contrato N°0124-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, conforme a lo resuelto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al contratista Consorcio María Auxiliadora, Supervisor de Obra (Henri Barrientos Quispe), Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación; y demás órganos estructurados del Gobierno Regional Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

Ing. CARLOS ALVIAR MADUENO
GERENTE

